

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Expediente 005 2022– 00058 00

De acuerdo con lo manifestado por la accionante mediante correo electrónico de fecha 2 de marzo de 2022 y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, se dispone:

1.-REQUERIR a LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC para que acredite el cumplimiento de la orden de tutela contenida en el fallo de data 22 de febrero de 2022 o en su defecto, explique las razones por las cuales no ha cumplido a cabalidad lo allí dispuesto.

2.-REQUERIR, así mismo, a LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC, para que informe el nombre, identificación y cargo del directamente encargado del cumplimiento del fallo de tutela.

3.-REQUERIR al superior jerárquico de la persona encargada de cumplir con el fallo de tutela, para que proceda de conformidad y abra, a la par, el respectivo proceso disciplinario, acorde con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991 y lo identifique ante este Estrado, so pena de adelantar incidente de desacato en su contra, así como en contra del obligado directo.

Para que absuelvan los anteriores requerimientos se le otorga a la entidad requerida el término perentorio de las CUARENTA Y OCHO(48) HORAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, CONFORME LO DISPONE EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 27 DEL C.G.P.

Transcurrido este término secretaría ingrese DE INMEDIATO el expediente al despacho para resolver lo que corresponda.

NOTIFIQUESE INMEDIATAMENTE la presente providencia a la totalidad de las partes por el medio más eficaz y expedito, anexando copia del fallo y del escrito de desacato. SIN NECESIDAD DE OFICIO.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZ**

Firmado Por:

**Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8377b7046845332c9c3729db6e573e6b07f71c92eb801ff6e89d80d0f9e1ce6e**

Documento generado en 04/03/2022 07:17:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>